



**CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS
No. 034-2021-INDES**

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA,**

Documento Único de Identidad número:

Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", autorizado para suscribir el presente contrato; y por otra parte **JOSE ASTUL YANEZ**, conocido por José Astul Yanes,

portador de mi Documento Único de Identidad número:

uno y Número de Identificación Tributaria:

actuando en mi calidad de Director Presidente Propietario y en consecuencia Representante Legal de la sociedad "**SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", la que puede abreviarse "**TRANSAE, S.A. de C.V.**" del domicilio con Número de Identificación

Tributaria: que en lo sucesivo

me denominaré "**EL CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar el Contrato de "**SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS**" de acuerdo al proceso de Libre Gestión sin competencia número **LG-54-2021** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el: "**SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS**", según oferta presentada para tal efecto. El servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el

cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** El alcance de los servicios es: "RECOLECCIÓN DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS, El Contratista se encargará del tratamiento a los Desechos Bioinfecciosos; generados en la Clínica Empresarial de INDES, los que se depositaran en jabas proporcionadas por la empresa, para la recolección de torundas, guantes desechables, mascarillas para terapias que se depositaran en bolsa, y las jeringas, agujas, bisturí, en un recipiente plástico, todo esto contaminado se dejara en las jabas hasta el momento de su retiro. **III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el Servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 450.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente Contrato se realizará en pagos al crédito de sesenta días, por los servicios prestados, se efectuaran nueve pagos mensuales de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50.00)**. El trámite de pago del Servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución Contratante (UFI), para lo cual la contratista deberá enviar fotocopia de la Factura de Consumidor Final correspondiente; al administrador de contrato, quien levantará el Acta de Recepción del Servicio, documento al cual le será agregado la factura original para que la contratista trámite en la UFI de la institución Contratante el pago correspondiente. En vista que el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, ha sido designado por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que la contratista deberá consignar en los comprobantes de crédito fiscal el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El INDES a través de la UFI, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario, los pagos se realizaran dentro de los sesenta días calendario, después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y comprobante de crédito fiscal. **IV) PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo de la ejecución del presente contrato se iniciará a partir del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP, **V) LUGAR Y FORMA DE RECOLECCION:** El lugar de recolección: Se hará en la Clínica Empresarial del INDES, ubicado

en el Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, ubicado en Alameda Juan Pablo II, y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador. La contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al artículo ciento veintiuno LACAP. FORMA DE RECOLECCION: Los desechos bioinfecciosos, serán retirados dos veces al mes, cada quince. Los Desechos Bioinfecciosos, al momento de su recolección serán pesados por la empresa, en presencia del Doctor José Daniel Palma o de la señora enfermera Mirna Noemi Rodríguez. VI) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por la señora Mirna Noemi Rodríguez Linares, enfermera de la Clínica Empresarial, nombramiento que será notificado a La Contratista, y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas, por los servicios prestados. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, la administradora del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. - VII) **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria consignada por la Gerencia Financiera número: 2021-0501-3-01-02-21-1-54. VIII) **OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** La contratista se obliga a suministrar los servicios objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos de referencia establecidos en este contrato y de conformidad a las siguientes especificaciones: RECOLECCIÓN DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS. se encargará del tratamiento a los Desechos Bioinfecciosos; generados en la Clínica Empresarial de INDES, los que se depositaran en jabs proporcionadas por la empresa, para la recolección de torundas, guantes desechables, mascarillas para terapias que se depositaran en bolsa, y las jeringas, agujas, bisturí, en un recipiente plástico, todo esto contaminado se dejara en las jabs hasta el momento de su retiro IX) **CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. X) **GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Fiel Cumplimiento de este Contrato, consistente con una fianza equivalente

al **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento, asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 45.00)** la que podrá extenderse a nombre del Gobierno y Estado de El Salvador, representado por INDES, y puede ser expedida por medio de Afianzadora Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será tendrá vigencia diez meses, la cual deberá presentarse dentro de los diez días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia y adendas, los anexos de los términos de referencia; b) La Carta de oferta con toda la documentación presentada por la contratista c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la

Republica, la LACAP, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable

en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante:

para la Contratista:

Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito integramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del

mes de marzo de dos mil veintiuno. -

LIC. ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA

Por la Institución Contratante



SR. JOSE ASTUL YANEZ

Por la Sociedad Contratista TRANSAE, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas diez minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno. Ante mí, **DORA ELENA RAMOS ARGUETA**, Notario,

COMPARECEN: Por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON**

BARAHONA,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de

Identidad número: |

Número de Identificación

Tributaria

actuando en

su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES, **b)** Resolución de Adjudicación, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno del proceso de Libre Gestión número LG-54-2021 a la sociedad Servicios Ambientales Especializados, S.A. de C.V. por un monto de Cuatrocientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto, se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el documento anterior se denominó "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". Y por otra parte comparece **JOSE ASTUL YANEZ**, conocido por JOSE ASTUL YANES

persona que no conozco,

pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

y Número de Identificación Tributaria:

y en consecuencia Representante Legal de la Sociedad,

“SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
la que puede abreviarse **“ TRANSAE, S.A. DE C.V.** con Número de
Identificación Tributaria :

quien
en el documento anterior se denominó **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”** personería que doy fe de
Ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Copia certificada del Testimonio de Escritura
Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de San Salvador,
a las ocho horas del día veintisiete de marzo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de la
Licenciada Blanca Estela Figueroa Alas, por la Sociedad Contratista TRANSAE, S.A. de C.V. siendo
su denominación la antes señalada, su Finalidad Social, entre otras, es el establecimiento,
administración y manejo, por cuenta propia o ajena, de todos tipo de empresas y establecimientos que
se dediquen a la industria del transporte terrestre, sea este público y privado, Que el plazo de la
Sociedad es por tiempo indefinido, instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número CIENTO
VEINTICINCO, del libro TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades,
en la ciudad de San Salvador, el día dos de julio de dos mil catorce, b) Certificación de la Credencial
expedida por señor José Armando Solorzano Figueroa, Director Secretario Propietario, de la sociedad,
en la que Certifica: Que en el libro de actas que lleva la Sociedad se encuentra el Acta número
SETENTA Y NUEVE de Junta General Ordinaria de accionistas, celebrada el día veintiocho de junio
de dos mil diecinueve en la que consta la Elección de la nueva Junta Directiva para el período del tres
de julio del año dos mil diecinueve al dos de julio del año Dos mil veinticuatro, quedando electo como
Director Presidente Propietario el Licenciado Jose Astul Yanez, conocido por José Astul Yanes, quien
ostentará la representación legal de la Sociedad, con facultades para celebrar actos como el presente.
Dicho instrumento está inscrito en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTISIETE, del Libro
CUATRO MIL NOVENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, en la ciudad de San Salvador, el día
once de julio de dos mil diecinueve. En tal sentido El compareciente se encuentra facultado para
otorgar actos como el presente y que se ha verificado la existencia de la sociedad antes descrita y en
la calidad que ambas partes actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas conceptos y
obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de cuatro folios, en el cual
convinieron en celebrar contrato de Servicios No. 034-INDES -2021 consistente en “RECOLECCIÓN

DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública , que en adelante se denominará LACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones, que en lo pertinente son del tenor literal siguiente: "**I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el: "**SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS**", según oferta presentada para tal efecto. El servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** El alcance de los servicios es: "RECOLECCIÓN DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS, El Contratista se encargará del tratamiento a los Desechos Bioinfecciosos; generados en la Clínica Empresarial de INDES, los que se depositaran en jabas proporcionadas por la empresa, para la recolección de torundas, guantes desechables, mascarillas para terapias que se depositaran en bolsa, y las jeringas, agujas, bisturí, en un recipiente plástico, todo esto contaminado se dejara en las jabas hasta el momento de su retiro. **III) PRECIO y FORMA DE PAGO** **A) PRECIO:** El precio total por el Servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 450.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente Contrato se realizará en pagos al crédito de sesenta días, por los servicios prestados, se efectuaran nueve pagos mensuales de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50.00)**. El trámite de pago del Servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución Contratante (UFI), para lo cual la contratista deberá enviar fotocopia de la Factura de Consumidor Final correspondiente; al administrador de contrato, quien levantará el Acta de Recepción del Servicio, documento al cual le será agregado la factura original para que la contratista trámite en la UFI de la institución Contratante el pago correspondiente. En vista que el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, ha sido designado por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que la contratista deberá consignar en los comprobantes de crédito fiscal el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El INDES a través de la UFI, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala



Art. 112 del Código Tributario, los pagos se realizarán dentro de los sesenta días calendario, después de haber retirado el quean correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y comprobante de crédito fiscal. **IV) PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo de la ejecución del presente contrato se iniciará a partir del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP, **V) LUGAR Y FORMA DE RECOLECCION:** El lugar de recolección: Se hará en la Clínica Empresarial del INDES, ubicado en el Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, ubicado en Alameda Juan Pablo II, y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador. La contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al artículo ciento veintiuno LACAP. **FORMA DE RECOLECCION:** Los desechos bioinfecciosos, serán retirados dos veces al mes, cada quince. Los Desechos Bioinfecciosos, al momento de su recolección serán pesados por la empresa, en presencia del Doctor José Daniel Palma o de la señora enfermera Mirna Noemi Rodríguez. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por la señora Mirna Noemi Rodríguez Linares, enfermera de la Clínica Empresarial, nombramiento que será notificado a La Contratista, y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas, por los servicios prestados. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, la administradora del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. - **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la cifra presupuestaria consignada por la Gerencia Financiera número: 2021-0501-3-01-02-21-1-54. **VIII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** La contratista se obliga a suministrar los servicios objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos de referencia establecidos en este contrato y de conformidad a las siguientes especificaciones: **RECOLECCIÓN DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS.** se encargará del tratamiento a los Desechos Bioinfecciosos; generados en la Clínica Empresarial de INDES, los que se depositarán en jabs proporcionadas por la empresa, para la recolección de torundas, guantes desechables, mascarillas para terapias que se depositarán en bolsa, y las jeringas, agujas, bisturí, en un recipiente plástico, todo esto contaminado se dejará en las jabs hasta el momento de su retiro **IX) CESION:**

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Fiel Cumplimiento de este Contrato, consistente con una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento, asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 45.00)** la que podrá extenderse a nombre del Gobierno y Estado de El Salvador, representado por INDES, y puede ser expedida por medio de Afianzadora Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será tendrá vigencia diez meses, la cual deberá presentarse dentro de los diez días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los



siguientes documentos: a) Los términos de referencia y adendas, los anexos de los términos de referencia; b) La Carta de oferta con toda la documentación presentada por la contratista c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la Republica, la LACAP, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capitulo primero de la LACAP. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el

instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:



para la Contratista:

Yo La Suscrito Notario Doy Fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en cuatro folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**